

FECHA: 12/06/2024
HORA: 07:04 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

14/06/2024

CRE
EAD
85196

ST

GDL02WE5454495

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111190848024

GDL02
CEL: 0
REMITENTE: 33789092
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
LA PERLA, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

CEN01 CEL: 0
DESTINATARIO: 34097172
ROSARIO AMEZCUA ACUNA
TULIPANES 335 FLORES Y GIRASOL , 1
JARDINES DEL VALLE , CAJEME, 85196
SONORA, MEXICO, TEL: 6441537828

Cantidad	1
Descripción	CAJA
Que dice Contiene	TEXTIL
Tarifa	T1

001/001
POT

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:	
Observaciones:	

INSTRUCCIONES:

- 1.- Doble esta hoja por la línea punteada
- 2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

ACORDO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA / MENSAJERÍA MARCA DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. DEFINICIONES. En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y al PORTADOR, sus empleados y representantes legales; al mencionar las palabras "usted", "su", "su(s)", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. EN EL caso de mercancías que se transporten por vía terrestre, el presente documento se regirá por la Ley de Caminos, Puentes y Autóviles Federal, y en el caso de mercancías que se transporten por vía aérea, se regirá por la Ley de Aeronaves y el Reglamento de Aviación Civil.

PRIMERA.- Constatamos que las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, no obligamos a prestar dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que el entregamos su ENVÍO y se firma por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte, usted acepta, sin reservas, que el presente documento es el contrato que regula la prestación del servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted nos ha contratado.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVÍO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera denunciado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que erogar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute, en caso de que el ENVÍO sea denunciado por dichas autoridades.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una o varias empresas, con alguna de las empresas legales establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted acepta que el ENVÍO que usted nos entrega, puede estar contaminado por agentes biológicos, explosivos, armas, joyas, piezas de auto, fillos de crédito, tarjetas de crédito, metales preciosos, valores, papeles, medicinas controladas o que requieran receta médica, medicamentos controlados o que requieran receta médica, drogas, gases comprimidos, líquidos inflamables, explosivos, productos químicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a granel, mercancía legal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huaca de marcad, menaje de casa, antenas, alambres con cables, animales vivos, etc.

QUINTA.- Usted garantiza que el ENVÍO que usted nos entrega, no contiene ningún tipo de mercancías prohibidas por la Ley de Caminos, Puentes y Autóviles Federal, ni por la Ley de Aeronaves y el Reglamento de Aviación Civil, ni por la Ley de Armas y Explosivos, ni por la Ley de Comercio Exterior, ni por la Ley de Migración, ni por la Ley de Protección al Consumidor, ni por la Ley de Protección al Medio Ambiente, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingüístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Musical, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Religioso, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Social, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Tecnológico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Urbano, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Rural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Marítimo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Acuático, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Terrestre, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Subterráneo, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Superficial, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Inmueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Mueble, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Intangible, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Natural, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Histórico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Artístico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Científico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Etnográfico, ni por la Ley de Protección al Patrimonio Lingü